

## ACTA DE INSPECCIÓN

, y ,  
funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

### CERTIFICAN:

Que los días uno a cuatro de abril de dos mil veinticinco, se han personado en la Central Nuclear de Vandellós II acompañados de . funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear. Que la instalación dispone de autorización de explotación otorgada por Orden Ministerial TED/774/2020, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 23 de julio de 2020.

La inspección tenía por objeto realizar verificaciones sobre la aplicación del Programa de Acciones Correctivas, así como sobre las actividades de evaluación de la eficacia de dicho programa y según lo previsto en la agenda de inspección remitida con anterioridad al titular, que se adjunta como anexo I a la presente acta de inspección.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la entidad, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo II de esta acta de inspección.

El anexo II contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

Los representantes de CN Vandellós II (CNVA2 en adelante) fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella información de esta naturaleza que, tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección, fue requerida por la inspección del CSN. Este anexo III no formará parte del acta pública.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

#### **I-Aspectos generales del Programa de Acciones Correctivas (PAC)**

Con antelación a la realización de la inspección, CNVA2 envió un cuadro con los datos globales del PAC solicitados en la agenda de inspección (anexo V).

En relación con el primer punto de la agenda por parte de CNVA2 se presentó un resumen de los aspectos generales del PAC (anexo IV), con los cambios habidos en el PAC desde la última inspección (CSN/AIN/VA2/22/1084), gestión de las entradas de segundo nivel, formación y divulgación del PAC y los datos globales del PAC. A destacar lo siguiente:

En relación con la organización responsable del PAC se indicó que no ha cambiado desde la última inspección al PAC de CNVA2 (CSN/AIN/VA2/22/1084), el coordinador general del Proceso de identificación y Resolución de Problemas (PIRP) está asignado al responsable de Mejora Continua que pertenece a Mejora de Resultados y Factores Humanos del Grupo de Calidad y es responsable, entre otras actividades, del PIRP y de los grupos de cribado.

En relación con los principales documentos de gestión del PIRP, se han revisado los siguientes:

Procedimientos Generales:

- PG- 1.03 “Proceso de identificación y Resolución de Problemas (PIRP)”, actualmente en revisión 17.
- GG- 1.04 “Gestión del Proceso de identificación y resolución de problemas”, actualmente en revisión 15.

Procedimientos de la dirección de central:

- PAX 114 “Proceso de cribado de entradas PAC y solicitudes de trabajos”, actualmente en revisión 3.
- PAX 192 “Procedimiento de actuación del Comité de revisión de acciones correctivas (CORAC), actualmente en revisión 1.

En relación con la GG- 1.04 la inspección preguntó porque se ha considerado una guía en vez de un procedimiento. Al respecto, se aclaró que ahora se considera a todos los efectos como un procedimiento porque deriva del PG-1.03, y porque han cambiado los lemas generales de la central en este sentido: “Todo lo que se establece como expectativa debe ser cumplido”, además, en el PG-1.03 se indica que hay que cumplirla. Para afianzar este lema en el apartado 2. “Aplicabilidad” de la GG 1.04 se ha eliminado la frase: “*Esta Guía no es de obligado cumplimiento, sin embargo, como buena práctica es recomendable su seguimiento por parte de la organización de ANAV*”. No obstante, se indicó que puede haber alguna GG que no sea de obligado cumplimiento. A este respecto, la inspección manifestó que la GG.1.04 debe reflejar su condición de obligado cumplimiento, ya que se ha verificado que en el PG-1.03 no se indica que sea obligatoria.

En relación con el procedimiento PAX-114 se aclaró que para considerar si una Solicitud de Trabajo (ST) requiere una entrada en el PAC (ePAC) se tiene en cuenta la clasificación de los componentes críticos que están clasificados en base a criterios de ingeniería de fiabilidad. La criticidad del equipo se incluye en la ST, se indica Críticos 1 (C1) y Críticos 2 (C2), utilizándose para ello el documento GT-DST-2.01 “Realización de análisis de criticidad (ER-001) Rev.3 y el listado LIST-ESC-IMP “Documento listado Estructuras, sistemas y componentes importantes para la seguridad (Reglamento de Seguridad Nuclear, RD 1400/2018), CN Vandellós II”, Edición 2023.

En relación con la emisión de informes y actividades de seguimiento se indicó que se han simplificado porque tenían canales redundantes de información. Los indicadores se actualizan trimestralmente. La lámina del PIRP es por central y también es trimestral. Los indicadores son los mismos, pero varían los umbrales en cada central por ser distintas.

En relación con la comunicación de temas relacionados con el PIRP se indicó que cada semana hay un lema en las reuniones que está relacionado con PIRP o con Experiencia operativa.

En relación con las bases de segundo nivel, se indicó que a raíz del último Peer Review en el que se encontró que CNVA2 no utilizaba las ePAC de bajo nivel para análisis de tendencias se está analizando con cada organización qué sucesos les interesa seguir para ver tendencias adversas. Por ejemplo: FME, fundamentos de operación (violación de los fundamentos de operación), contaminaciones, fundamentos de mantenimiento, sucesos relacionados con movimientos de cargas.

Por otra parte, en relación con los análisis de tendencias, se indicó que se ha hecho un *benchmarking* con Canadá, también han tenido en cuenta recomendaciones de WANO, y lo que es de interés para cada organización. Estos puntos se han materializado en el documento “Medida y seguimiento de las tendencias de los eventos de bajo nivel (LLE)”, que fue mostrado a la inspección. Se han definido umbrales (deseado/normal/alerta), pero la sistemática es que sea un proceso vivo.

Por ejemplo, para Mantenimiento y desglosado por cada tipo de Mantenimiento se han tenido en cuenta lo siguiente: procedimientos caducados, alarmas pendientes Sala de

control Mantenimiento, dosis colectivas acumuladas, cumplimiento trabajos del programa semanal, FME, backlog de OTs c1+c1 pendientes de CE, N° fugas activas, N° fugas resueltas en el mes y supervisiones fundamentos.

Se indicó que, de momento no han definido ningún parámetro de ingeniería ni de repuestos, pero se aclaró que Ingeniería elabora informes de salud de sistemas, donde se les ha pedido incluyan el análisis de tendencias y que revisen temas asociados a repuestos.

Para el Follow Up del Peer Review este proceso tienen que tenerlo operativo en 2025 con la primera medición. Por el momento, las unidades harán un registro básico y manual del análisis de tendencias, y más adelante se les proporcionarán las herramientas más adecuadas.

Por otra parte, se comentó que está previsto el uso de Inteligencia artificial para el análisis de tendencias, que podría utilizar por ejemplo, palabras clave, fundamentos de operación, etc.

Por último, se mostró el estado del PIRP correspondiente al cuarto trimestre de 2024 (dado que en el momento de la inspección no se tenía el del primer trimestre de 2025) que cuenta con 5 indicadores, a saber:

- 1- Los problemas se notifican de forma temprana, el cual estaba en rojo (50,6%)
- 2- Los problemas se categorizan y asignan de forma temprana, el cual estaba en verde (100%)
- 3- Los problemas se analizan en los plazos establecidos y minimizando la repetitividad y recurrencia, el cual estaba en verde con un 96,1%
- 4- Las acciones o entidades se implantan en los plazos establecidos con un uso responsable de la reprogramación, el cual estaba en amarillo con un 67,1%
- 5- Una vez resueltos los problemas, se cierran tempranamente, el cual estaba en verde con un 100%

**II- Medidas correctoras adoptadas tras el apercibimiento (CSN/C/SG/AS0/24/01) enviado mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-5008 (Informe GC-2024-059-1 Análisis del incumplimiento del artículo 8.7 de la IS-19 y medidas correctoras para evitar la repetición futura)**

Según se dijo, la expectativa general es que cualquier desviación a la seguridad debe dar lugar a una ePAC. Por otra parte, desde el programa [redacted], al emitir una ST hay un botón que permite abrir una ePAC, justo después de “creada” y una vez está “visada” (pero no en el primer paso). Además, en la reunión de cribado se revisan todas las ST generadas hasta las 6 de la mañana de ese día.

La reunión de cribado sigue el flujograma del proceso de cribado de entradas PAC y Solicitudes de Trabajo del PAX-114. La apertura de ePAC no está sistematizada a ST de correctivo, sino que se criba manualmente una a una cada ST.

A preguntas de la inspección, sobre los motivos que originan el apercebimiento, el titular aclaró que en 2016 se vincularon los aplicativos y para ST, y en 2018 los aplicativos y para Modificaciones de diseño, mediante dos nuevos evolutivos (modificaciones de programas informáticos) que conectaban estos aplicativos. Según se indica en el PG 1.03 esto permite gestionar la resolución de acciones de ePAC a través de entidades vinculadas a estos aplicativos. La inspección no considera aceptable este evolutivo del ya que las entidades asociadas tipo ST y MD dejan de gestionarse desde el PAC para gestionarse desde y desde que son aplicativos diferentes de .

Sobre el origen de esta situación, el titular indicó que la gestión del PAC en 2014 implicaba muchos recursos a las Unidades Organizativas (UO) debido a que el número de entradas en el PAC (ePAC en adelante) era muy alto, por lo que se decidió analizar el documento proveniente del INPO (*"Industry Cumulative Impact Short-Term Actions"*) el cual analiza el impacto en la organización de la acumulación en el PAC de propuestas de mejora, procesos de control y requerimientos administrativos. Posteriormente, en el año 2016 se constituyó un grupo piloto de trabajo en de las diferentes CC.NN.EE para analizar el documento del NEI de junio de 2016 *"Efficiency Bulletin 16-10 – Reducing Cumulative Impact from the Corrective Action Program"* en el ámbito del PAC. Finalmente, derivado de estos análisis ANAV realizó los evolutivos de 2016 para la vinculación de Solicitudes de Trabajo (ST) y posteriormente de 2018 para la vinculación de las Modificaciones de Diseño (MD) mediante la interacción entre los aplicativos y , con el objeto de facilitar la resolución de problemas y mejoras identificadas en el PIRP, así como para disminuir la carga administrativa en la resolución de ePAC que precisan de una ST o una MD, lo que permite gestionar la resolución de acciones tipo ST y MD desde estos aplicativos ( ). Dichas entidades vinculadas se podían corresponder con acciones PAC de prioridad 1 (P1), 2, 3 y 4 y ser acciones de No Conformidades (NC) de categorías A, B, C y D.

La inspección manifestó que en el AIN de 2015 (CSN/AIN/ASO/15/1073) los inspectores advirtieron que el modelo del INPO 14-004 *"Conduct of Performance Improvement"* que estaba en estudio por ANAV suponía un cambio significativo en la gestión del PAC y que contradecía lo requerido en la IS-19 sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares y que, por tanto, su implantación no podía llevarse a cabo sin incumplirla. Asimismo, se indicó que estos cambios no se habían comunicado por parte del titular en las inspecciones posteriores.

La inspección manifestó que el resto de CC.NN.EE que también habían analizado el documento del NEI y mantenían sus PAC conforme a la guía del sector CEN-13 "programa de acciones correctivas".

Se aclaró por parte del titular que desde 2016 hasta la junio de 2023 (que se llevó a cabo la inspección del PAC a CN ) se tuvieron entidades asociadas (ST o MD) de prioridad 1 (p1), p2, p3 y p4 en no conformidades (NC) de categoría (NC) A, B, C y D. En 2023 el titular modificó el evolutivo para sólo se permitir entidades asociadas de p3 y

p4, y que todas las acciones abiertas que eran entidades asociadas de p1 y 2 que se emitieron desde 2016 a 2023 se habían reconvertido a acciones PAC. Además, el titular indicó que en el evolutivo pendiente de implantar (como consecuencia de la respuesta derivada del plan de acción requerido por el CSN tras el apercibimiento de 2024) sólo está previsto permitir entidades asociadas de p4 en cualquier categoría de No Conformidad (NC), esto es, que en NC de categoría A, B, C o D podrá haber entidades asociadas de p4.

Por otra parte, se aclaró que las entidades vinculadas al cierre se cierran automáticamente desde las aplicaciones de ST ( ) y MD ( ), lo que no se cierra automáticamente es la NC. La inspección manifestó que la apertura y gestión de acciones a través de los aplicativos de ST y MD en vez de desde implica que no se asignen todos los atributos de una acción PAC ni se lleve a cabo el seguimiento requerido.

Según indicó el titular, en una ePAC se pueden asociar ST y MD a modo informativo porque tengan relación con la problemática asociada a la ePac y no sólo para la resolución de la NC. En relación a este tema la inspección preguntó cómo se distingue si la ST vinculada es una acción propia de la NC o se incluye a modo informativo. El titular explicó que no se distingue con la información incluida en la ePAC, y que habría que abrir la ST y/o MD y analizar la ePAC para averiguarlo. La inspección manifestó que este aspecto no asegura que la calidad de la información introducida en el sistema informático sea suficiente para comprender la problemática y como se ha solucionado.

Posteriormente, la inspección hizo un repaso con el titular para aclarar el alcance y el estado del plan de acción de ANAV establecido para dar respuesta a los cuatro puntos del plan de acción enviado por el CSN por el apercibimiento ( ), a saber:

Primer y segundo punto del Plan de Acción del CSN (en relación con los atributos de las acciones del PAC y las entidades vinculadas) establece que:

*“1.- Todas las acciones identificadas para resolver una No conformidad (NC) de categoría A, B o C debe tener todos los atributos de una acción en el programa de acciones correctoras (PAC): Codificación PAC; Tipo de acción (correctiva, correctora o de mejora); Título, descripción de la acción y seguimiento de la ejecución; Prioridad con criterios PAC;- Reprogramación y justificación con criterios PAC; estar definidas con criterios SMART (Specific, Measurable, Agreed, Realistic, Timely), según el cual las acciones han de ser específicas y precisas, medibles, consensuadas, realizables y oportunas.*

*2.- Las acciones identificadas para resolver una NC tienen que ser gestionadas en el PAC con criterios PAC”.*

Para abordar estos puntos el titular indicó que ha finalizado un análisis de requerimientos para un nuevo evolutivo al aplicativo que limite el uso de las entidades

vinculadas a acciones de prioridad P4 y estaba pendiente y replanificado para el primer trimestre de 2026 el desarrollo e implantación de este evolutivo.

Asimismo, el titular tenía abierta una Acción de Mejora (AM) para revisar la GG-2.10 “Guía de los equipos de resolución de incidencias (gestión de emergentes)”, introduciendo criterios de detalle para determinar aquellos casos en los que las actuaciones derivadas del Equipo de Resolución de Incidencias (ERI) se deben trasladar como acciones PAC, es una AM de p4, con el plazo estimado: 30/3/2025. Sobre esta última acción el titular indicó que el plazo se ha reprogramado y que estaba en fase de borrador.

Con respecto a las acciones relativas al nuevo evolutivo para limitar el uso de las entidades vinculadas a las acciones de p4, la inspección clarificó que estas acciones no cumplen con las acciones 1 y 2 del plan de acción del CSN expuestas anteriormente, ya que en el plan de acción del CSN no se hace distinción por la prioridad de las acciones sino por la categoría de las NC (A, B y C), es decir que acciones de p4 que formen parte del plan de acción de una NC A, B o C no pueden ser entidades asociadas sino acciones PAC con todos sus atributos.

Tercer punto del Plan de Acción del CSN (en relación con la gestión de las ePAC y acciones PAC) establece:

*“Control por parte de la organización de la adecuada gestión de las entradas PAC (por ej. por el grupo de cribado): plazos de emisión de la entrada desde la identificación de la NC, categoría asignada, análisis coherente con la categoría de la entrada y dentro de los establecidos en el PAC, acciones necesarias para resolver la NC incluyendo las acciones correctivas identificadas en los análisis de causa raíz (ACR) para evitar su repetición, asignación de prioridades, de tipología correcta de las acciones (acciones correctoras, acciones correctivas, acciones de mejora), plazos y reprogramaciones, etc.”.*

El titular para abordar este requisito del plan de acción ha desarrollado una serie de acciones que se indican a continuación informándose de su estado de implantación:

- “Revisar la guía GG-1.04 Gestión del proceso de identificación y resolución de problemas, para detallar aquellos casos en los que no se requiere emitir una acción PAC que tenga una prioridad acorde con la categoría de la entrada”, es una Acción Correctiva (AC) de p2 y con plazo estimado: 31/12/2024.

Sobre esta acción el titular indicó que se trataban de casos ajenos a la responsabilidad del titular como son complicaciones de salud particulares de trabajadores o incidencias derivadas del despacho de carga.

- “Realizar análisis de requerimientos para un evolutivo de que consista en impedir el paso de la entrada de EV a ER, en el caso de que no se hayan emitido acciones con la prioridad requerida por la categoría de la entrada (se mostrará un mensaje informando al usuario del motivo) esta AC de p2, con plazo

estimado: 31/3/2025 estaba cerrada y quedaba pendiente el desarrollo e implantación de dicho evolutivo que garantice esta AC, el plazo estimado es: 31/3/2025.

Con respecto a las siguientes acciones relativas a cambios en los procedimientos de relacionados con el PAC el titular indicó que se encontraban cerrados en el momento de la inspección:

- “Revisar los anexos 3, 4 y 5 de la GG-1.20 Experiencia operativa de ANAV para incluir en el formato de los análisis HPES, ACR y ACA un campo específico para informar del tipo de acción y la prioridad de las acciones”, es una AC de p2 y plazo estimado: 31/12/2024.
- “Revisar el procedimiento PAX-192 Procedimiento de actuación del comité de revisión de acciones correctivas (CORAC), para incluir como nueva expectativa la revisión del tipo de acción en aquellos análisis presentados en el comité”, es una AC de p2 y plazo estimado: 31/12/2024.
- “Revisar el anexo 12 de la GG-1.20 Experiencia operativa de ANAV, para incluir la revisión del tipo de acción (correctiva, correctora, compensatoria o de mejora) y la prioridad de las acciones en el formato de revisión de los ACA”, es una AC de p2 y plazo estimado: 31/12/2024.

Respecto a esta última acción la inspección verificó que es la misma que en la ePAC 24/0304 del hallazgo verde de C.N , donde figura como p4 en vez de p2.

Por parte de la inspección, se solicitó ver el cambio introducido en la guía de los ERIs (GG-2.10 Guía de los equipos de resolución de incidencias). Se aclaró que es un proceso para sucesos complicados, se trata de un análisis paralelo de la NC. Añaden en la nueva revisión el apartado 6.2.1 gestión en PAC del plan de acción: Primero ver si hay ePAC, después se debe identificar la ePAC en el ERI. Se incluirán en el PAC todas las acciones del anexo 1 del ERI que hayan servido para resolver el suceso y para identificar las causas (acciones de diagnóstico y prueba, acciones compensatorias, acciones correctoras, correctivas y de mejora). Esta guía está actualmente en fase de comentarios.

Con respecto a la formación sobre los cambios expuestos en el PAC, el titular emitió la siguiente acción:

- “Emitir una *newsletter* informativa para reforzar cómo debe informarse el tipo de acción y la prioridad de las acciones”, es una AC de p2 y plazo estimado: acción encadenada a la revisión de la GG-1.20. Acción con plazo de 30/04/25.

Según indicó el titular esta acción está pendiente de realizar, pero dentro del plazo estimado. La inspección manifestó que esta formación quizás no era la más adecuada con todos los cambios que se requerían en el PAC, para garantizar el

cumplimiento con el plan de acción del CSN, tras las modificaciones introducidas en 2016 y 2018 que cambiaron la metodología y objetivos y el uso del PAC en las UO.

Cuarto punto del Plan de Acción del CSN (en relación con los análisis de tendencias) establece la siguiente acción:

*“Revisión de los procedimientos de análisis de tendencias, desde el punto de vista de la identificación de tendencias adversas, que pueden evitar la ocurrencia de desviaciones importantes para la seguridad. Estudio de qué parámetros de cada especialidad debería ser objeto de análisis de tendencia adversa y codificación de los parámetros oportunos”.*

Con respecto al cumplimiento con esta acción, el titular emitió tres acciones para las UO de operación, mantenimiento y garantía de calidad para “identificar los aspectos relevantes de cada una de ellas a incluir en los análisis de tendencias”, son tres AC de p2 y plazo estimado: 30/3/2025.

Con respecto a estas acciones, la inspección manifestó su desacuerdo con que dichas acciones se hubiesen abierto únicamente para estas tres UO y no para todas. Sobre este aspecto, el titular indicó que en el último Peer Review se había identificado este aspecto como un tema a mejorar por parte de ANAV y que como consecuencia de esto se estaba llevando a cabo un proceso para responder a la observación del Peer Review en el Follow Up siguiente con un programa de análisis de tendencias para 2025.

Este plan de acción ha sido recogido en la **ePAC 24/3376** “Apercibimiento por el incumplimiento del art. 8.7, categoría B”, que es una ePAC tipo “pendiente del CSN”, que, según se dijo, es equivalente a Compromiso Regulador. No obstante, ni en el PG 1.03 ni en la GG 1.04 se recoge “pendiente del CSN”, como un tipo de entrada al PAC. El estado de esta ePAC es evaluación realizada. Consta de tres AC p2 y una CO de p2, más doce acciones asociadas de la ePAC 24/0304 “Hallazgo verde de identificación de deficiencia generalizadas en el PAC” todas de p2 excepto 1 de p4 (revisión de la guía GG 2-10 de resolución de incidencias).

En relación con el deslizamiento de los plazos enviados por ANAV en la carta ANA/DST-L-CSN-5008, se aclaró por parte de Licenciamiento que en la carta siempre se presentaron los plazos como “Plazo estimado” por lo que entienden que no se trata de un incumplimiento.

### **III- Revisión del PAC**

A continuación, se revisaron ePAC correspondientes a las organizaciones siguientes:

#### **Mantenimiento**

Los representantes de CNVA2 proporcionaron la tabla con los datos del PAC correspondientes a Mantenimiento (anexo V). De las ePAC emitidas en 2024 por Mantenimiento la inspección seleccionó las siguientes para su revisión:

**NC 24/0434** “Conato de incendio en bloque autónomo de alumbrado BA15209” de categoría A, en estado abierto desde el 31/01/2024 que consta de 6 AC: 2 p1, 3 p2 y 1 p3. Aunque emitida por Mantenimiento, el responsable de la ePAC es Mejora de Resultados (experiencia operativa), de las acciones hay una de p1 que es de la sección de Mantenimiento “Cambiar todos los condensadores electrolíticos C2” que se encuentra pendiente de cierre y tiene fecha de plazo 30/04/2025.

Según el ACR, las dos principales causas raíz fueron: el deterioro de un condensador electrolítico y el incumplimiento de la expectativa cuando se detectan comportamientos anómalos durante el mantenimiento preventivo. Las acciones de p1 se basan en el “cambio de todos los condensadores electrolíticos” y en impartir formación al personal de mantenimiento eléctrico.

Como entidades asociadas, se encuentran las siguientes acciones, ninguna de ellas vinculada al cierre:

- NC 24/0498 para analizar la aplicabilidad de este suceso para las plantas de .
- Solicitud de trabajo para realizar “Correctivo en BA15209”.
- Solicitud de trabajo para realizar “Comprobación de nivel de iluminación en sala de control”.

La inspección solicitó la STR 103128 “Tras el fallo del transformador de la unidad BA15209” que es una de las entidades asociadas, cuyo estado es cerrada. Aunque es una acción necesaria figura como que no está vinculada al cierre.

Se aclaró que el responsable de la ePAC puede incluir entidades asociadas en las ePAC, y que en la reunión de cribado se puede decidir que una ST tiene relación con alguna ePAC y por tanto, pedir que se incluya como entidad vinculada en dicha ePAC.

A continuación, la inspección solicitó el listado de las NC abiertas en 2024 de categoría B, de las cuales se seleccionaron para su revisión las siguientes:

**NC 24/0741** “El TIKJ86B2 no funciona correctamente” de categoría B, en estado cerrada a fecha 02/04/2025, consta de 1 AC de p2 y 1 AM de p4, además tiene 5 entidades asociadas: 4 OTR y una STR. Según la reunión de cribado, por criterio 02-04 de la Guía GG-1.04, le corresponde un Análisis de Causa Aparente (ACA), sin embargo, según el PG 1,03 (definición 4.1.7 análisis de causa raíz) debía haberse analizado con metodología HPES ya que la causa directa identificada es un mal montaje, por lo que el comportamiento humano ha sido determinante. Esta NC deriva de la Condición Anómala (CA en adelante) CA-V-24/03 por lo que está vinculada a la ePAC de la CA, la NC 24/0721 “GD-B por mal funcionamiento del TIKJ86B2” también de categoría B.

A petición de la inspección se mostró la evaluación de operabilidad de la CA y la ePAC NC 24/0721, que consta de una AC de p2 para sustituir el elemento por otro calibrado y 1 CO de p4 para analizar la aplicabilidad a CN de esta CA.

**NC 24/4542** “Uso de laboratorios de calibración no incluidos en la LSA” de categoría B, en estado abierta desde el 17/10/2024, consta de 1 AC de p4 “Notificar a GC Corporativa el objeto para el que se utilizan los laboratorios”. Debería tener al menos 1 acción de p2. Este hallazgo ya fue detectado en la anterior auditoría C-EMP-001, habiéndose emitido la ePAC 22/0286, aunque se trataba de laboratorios distintos. Adicionalmente, durante la inspección realizada al PAC de la CN de en 2023, se revisó la entrada 22/0286 ( ).

**NC 24/2819** “Fuga a través en BJ095”, de categoría B, en estado abierta desde el 11/06/2024. Consta de 1 CO de p2 “Revisar informe ACA- 24/2819”, este ACA se realizó tras el mantenimiento. Esta acción se encuentra pendiente de implementar y asignar (AS) debido a que se intervendrá en la recarga 27. El titular indica que una vez se intervenga en la válvula, podrá emitirse el informe y completar la acción. Esta ePAC deriva de una CA, la NC correspondiente, NC 24/2875, está vinculada, así como la acción 2 de dicha NC (24/2875/2); además hay dos entidades vinculadas, la OTR-V-907945 y la STR-V-IMP-102859 “revisar BJ095” de p3, ésta última vinculada al cierre. La inspección manifestó que, debido a su importancia, esta NC debería tener una acción de p2. Al respecto se indicó que automáticamente se le asigna p4 y luego se procede a poner la prioridad que le corresponda, además, se indicó que suelen obviar esto, ya que en la práctica el tratamiento que dado es como si la acción fuera p2.

**NC 24/2875** “Fuga en BJ-095”, de categoría B, consta de 1 CO de p4 y 1 AC de p2 y una acción compensatoria de p4. En relación con la acción compensatoria “revisión de procedimiento afectado por CA-V-24/13”, la inspección manifestó que debería ser de p2.

Del listado de Propuestas de Mejora (PM) solicitado con la agenda de inspección se seleccionó para su revisión la siguiente:

**PM 24/5830** “Suciedad en difusores del sistema de ventilación del Centro de Alarmas Principal” de categoría D, tiene una acción inmediata para limpieza de los difusores en estado cerrada a fecha de 14/01/2025.

Se solicitó listado de NC categoría C que estaban abiertas y de ellas se seleccionaron para su revisión las siguientes:

**NC 22/1893** “Homologación del personal que ejecuta procesos especiales de INS” de categoría C, en estado abierta desde el 18/05/2022, aunque se indica en la descripción que no se ha evidenciado que el personal que ha realizado ciertos procesos especiales estuvieran homologados en la evaluación se aclaró que los procesos descritos realmente no eran procesos especiales. Consta de una 1 AC de p4 para revisar los procedimientos y verificar la denominación del proceso, esta acción tiene el plazo superado desde el 11/01 de 2024. La inspección manifestó que es una NC de categoría C y por tanto debería tener al menos una acción de p3.

**NC 23/3795** “Interrupción del PMV-022 por problemas al insertar interruptor de bypass” de categoría C, en estado abierto desde el 17/10/2023, es repetitiva. No tiene acciones,

únicamente tiene asociadas las entradas NC 23/2381 y NC 23/3144, ambas de categoría D, vinculadas al cierre y ambas cerradas. De ellas la inspección revisó la **NC 23/2381** “No se puede extraer 52/BYB (interruptor bypass tren B)”, que tiene dos entidades asociadas: una OTR y dos STR y su estado era cerrada. La inspección puso de manifiesto que, aunque la problemática se ha escalado a NC categoría C, no se han identificado acciones para evitar que se repita a pesar de que en el análisis se indica que el supervisor resaltó la importancia de realizar pruebas funcionales tras instalación de la pletina de accionamiento. El titular se comprometió a revisar si en la NC categoría C se requiere abrir una acción para que no vuelva a suceder.

### Operación

Por parte de los representantes de CN VA2 se proporcionó la tabla con los datos del PAC correspondientes a Operación (anexo V). De las NC emitidas en 2022 por Operación la inspección seleccionó las siguientes para su revisión:

**NC 22/3669** “Se observa deriva en el FT-436” de categoría A, en estado cerrada a fecha 25/03/2025, es la ePAC del ISN nº 2 de 2022.

A continuación, se solicitó listado de las ePAC de categoría C abiertas a fecha de la inspección, de ellas se seleccionó la siguiente para su revisión:

**NC 19/4045** “NUCLEAR OVERSIGHT: Mejora en la gestión de prevención o mitigación de inundaciones internas” de categoría C, en estado cerrada a fecha 03/04/2025 que consta de 6 AC de p3 y una acción asociada (19/0101/01) de p3, cuyo estado era cerrada.

Del listado de NC categoría B abiertas se seleccionaron para su revisión las siguientes:

**NC 23/5101** “BHT01A/B/C Cálculo de presión”, de categoría B, en estado abierta desde el 22/12/2023, es una CA y consta de 1 AC de p2 y 3 CO de p4. Además, tiene las siguientes entidades asociadas: ePAC 22/2355, ePAC 23/5107 y la PCD-V-37870, no vinculadas al cierre. A petición de la inspección se mostró el RV 3.5.1.3 vigente de las ETFM “Verificar que la presión de nitrógeno en cada acumulador es mayor o igual que  $43,7 \text{ kg/cm}^2$  y menor o igual que  $47,2 \text{ kg/cm}^2$ ” todavía pendiente propuesta de cambio para su aprobación.

La CA se abrió al ver discrepancias entre el valor de presión máxima de alarma del acumulador en el libro de alarma, que estaba mal ajustado, con el valor de apertura de la válvula de seguridad y la tolerancia del  $\pm 3\%$  asociada a la válvula de seguridad, lo cual afectaba también al valor vigente de las ETFM. El valor requerido, según las bases de la ETFM, debe estar por debajo del valor de apertura de las válvulas de seguridad ( $49,2 \text{ kg/cm}^2$ ), y con el  $\pm 3\%$  de tolerancia debería estar en  $47,7 \text{ kg/cm}^2$ , en vez de  $47,2 \text{ kg/cm}^2$  y, por tanto, también afectaba al procedimiento de vigilancia de los acumuladores. El titular indicó que, dado que el valor de ETFM actual es conservador (ya que es inferior a la apertura), se procedió primero a modificar el tardado de la alarma y el valor del Procedimiento de Vigilancia (PV), teniendo en cuenta también en este último el error en

la instrumentación. Estos dos documentos, el PV y el libro de alarma, se modificaron con acciones compensatorias. A este respecto, la inspección hizo notar que dos de las acciones p4 son acciones compensatorias de carácter documental (modificar PV, y modificar libro de alarma) y por tanto deberían tener p2.

En relación con la entidad asociada correspondiente a la PCD, se aclaró que consiste en modificar el libro de alarmas de presión y nivel de acumuladores, y que ya está ejecutada y vinculada sólo para información. Este último aspecto no sería correcto, dado que es una acción compensatoria.

**NC 24/1591** “BK-P01B margen reducido para cumplimiento de la base del R.V.3.6.6.5 de las ETFM.”, de categoría B, entrada de la CA: CA-V-24/10, en estado abierta desde el 22/04/2024 que consta de 1 AC de p2 y 1 CO de p4. Además, tiene las siguientes entidades asociadas: ePAC 24/0342 y la PSL-C-IPV-0487 (modificar orificios restrictores sistema BK), ninguna de ellas vinculadas al cierre. Por parte de la inspección, se solicitó la ePAC 24/0343. La inspección considera que la PSL es una acción necesaria para resolver esta NC, al respecto el titular indicó que posiblemente se cambie esta ePAC cuando se tengan las conclusiones de la acción correctiva 24/1591/02.

**NC 24/0343** “Resultados monitorización del sistema BK año 2023”, de categoría B, donde se identificó la CA-V-24/10, que consta de 4 AM de p4. Además, como entidades asociadas tiene la AC de p2: 24/1591/02 y la ePAC 24/1591, ambas vinculadas al cierre. La inspección preguntó por las acciones de p4 y se aclaró que no habían pasado por el CORAC, ya que en el caso de las acciones de cierre de las CA no pasan por el CORAC sino por el CSNC, además, se les asignó p4 porque son acciones relacionadas con la documentación. La inspección manifestó su desacuerdo con la clasificación de estas acciones como acciones de mejora y con su priorización.

De las NC categoría C abiertas la inspección seleccionó para su revisión la siguiente:

**NC 23/0190** “Debilidades en la gestión de cambios temporales.” de categoría C, en estado abierta desde el 18/01/2023, consta de 2 AC de p3 y de 1 AM de p4. En relación con la AC 07/03/2023 “Implantación de [redacted] en CNV” se comprobó que había dos reprogramaciones y que se encontraban justificadas. El nuevo plazo es 15/01/2026.

#### Ingeniería de CN VA2 (IPV)

Por parte de los representantes de CNVA2 se proporcionó la tabla con los datos del PAC correspondientes a Ingeniería (anexo V). Por parte de la inspección se solicitó para su revisión las dos acciones p1 abiertas:

- **21/1775/10** “Tarea de mantenimiento preventivo para recalificación de módulos que constituyen el AVR”. AC con dos reprogramaciones y plazo actual 20/11/2025. Se pudo comprobar que figuran las justificaciones en el [redacted].

- **23/3492/01** “Realizar análisis del fallo de la excitatriz con objeto de identificar las causas del fallo”, acción correctiva con una reprogramación, esta acción fue revisada por el CORAC según consta en :

En relación con las ePAC abiertas de Ingeniería de categoría C y D se seleccionaron para su revisión las siguientes:

**NC 23/0182** “ERI: Sistema CD y tasa de fugas del alternador” de categoría C, en estado abierta desde el 18/01/2023, entrada abierta con las incidencias identificadas durante la recarga 25 y el arranque del ciclo 26, todas ellas analizadas en el ERI-23/001, consta de 1 AC de p3 y 3 AC de p4, además tiene 9 entidades asociadas tipo STR y MD, así como 2 acciones PAC y 3 NC asociadas. La inspección resaltó que había múltiples entidades asociadas tipo STR y MD que debían haber sido acciones PAC de la No Conformidad.

**NC 25/0005** “Alarma repetitiva PAL-GE30” de categoría D, en estado abierta desde el 02/01/2025, se trata de un suceso repetitivo y que se registró en la NC 22/4684. Esta NC no se encuentra vinculada. Sin embargo, la inspección pudo comprobar que en la NC 22/4684 sí que aparece asociada la NC 25/0005. Según se indicó, hay ocasiones en que a partir de una ST se emite una ePAC y en otras, partiendo de las ePAC se generan ST.

En relación con el análisis de tendencias de Ingeniería, se indicó que semestralmente realizan informes de salud de sistemas, donde se analizan los distintos atributos que computan de la salud de esos sistemas (regla de mantenimiento, condición material que incluye fugas y mantenimientos preventivos; diseño, obsolescencia, incidencias) durante 5 periodos más el que se está analizando (36 meses de ventana rodante desde ahora, antes era de 24 meses). Cada atributo tiene una puntuación, se mira si se ha repetido, si ha empeorado, etc. También la monitorización se utiliza en los análisis de tendencias (informe específico de cada sistema, siendo Ingeniería quien fija los parámetros a medir de un sistema, por ej. Caudales, resultados de PV, etc.). Este seguimiento comprende más de 60 sistemas.

Por parte de CNVA2 se presentó, a modo de ejemplo, el informe del sistema PK (corriente continua 125V) correspondiente al segundo semestre del 2024 en el que se analiza la RM, incidencias, probabilidad de recurrencia, condición material, capacidad de generación, monitorización de prestaciones, diseño y obsolescencia.

### **Garantía de calidad (GC)**

En relación con los análisis de tendencias la sección de Garantía de Calidad mostró los cambios habidos con respecto a lo mostrado en la última inspección de CN al PAC, en la que los análisis de tendencias se llevaban a cabo cada 3 años.

Por parte del titular se explicó que actualmente los análisis de tendencias se realizan en base a palabras clave, clasifican entradas de GC, y vinculan qué palabras están más relacionadas con sus actividades. Se hacen análisis de tendencias en recarga y en el ciclo y se revisa especialmente si hay concentración de hallazgos en recarga. Se mostró el

borrador del informe “Evaluación interna independiente de la 30ª recarga de ” en la que se analizan las ePAC de GC con la nueva metodología. Entre las conclusiones, destacar que se han identificado 3 tendencias adversas respecto a anteriores recargas y que se han generado las correspondientes ePAC.

### Repuestos (Ingeniería de aprovisionamiento)

En relación con las ePAC emitidas por Ingeniería de aprovisionamiento se revisaron las siguientes:

**NC 23/0118** “FCV602A (VMBC07A) repuesto obturador incorrecto” de categoría C, en estado abierta desde el 13/01/2023, consta de 1 AC de p4 “Comparar obturadores de ”. La descripción de la NC se explica que el repuesto correspondiente a un obturados no es correcto, aunque la información de almacén sobre dicho repuesto indicaba que era adecuado. La AC tiene como objetivo comparar el obturador de la E0075677 (E0000311) del SIE 1130165, con el que llegue del SIE 1399838 con pedido JA10134281/010 y sin son iguales, solicitar traslado. Es decir, esta acción es para averiguar dónde pertenece ese repuesto. La inspección manifestó que es una NC de categoría C y no tiene ninguna acción de p3.

Se mostró el histórico de trabajos (consulta unitaria del obturador) y se pudo comprobar que se ha sustituido en algunas ocasiones, es decir que no es el único repuesto que había. Por parte de ingeniería de aprovisionamiento, se indicó que el repuesto está apartado y no se va a utilizar.

Esta acción está reprogramada 4 veces (a 3 meses cada una), el último plazo es 26/7/25. Se comprobó que el motivo está justificado en cada una de las reprogramaciones. Según se mostró, actualmente la acción está en el proceso de inspección en fábrica.

Por otra parte, se observó que no utilizan “palabras clave” en relación a temas de obsolescencia o de repuestos. Respecto a la categoría de la ePAC se aclaró que se había asignado categoría C porque no fue preciso cambiar el repuesto y se pudo dejar el que estaba instalado.

**22/0528** “OLP envejecimiento físico. Mejoras en los programas”, de categoría B, es una entrada tipo Pendiente CSN, porque se acordó en la RPS que las actuaciones derivadas de la misión entre homólogos del OIEA SALTO “Safety Aspects of Long-Term Operation” de CN se tratarían con el CSN como compromisos reguladores. Consta de 25 AM, 24 de p2 y 1 de p4, además tiene una acción asociada de p4, dos NC y una entidad asociada tipo STR.

**NC 24/3038** “Potenciómetro no RS instalado en V-A51 armario control recombinador hidrogeno B” de categoría B, en estado abierta desde el 26/06/2024, consta de 2 AM de p4 propias, además de dos acciones asociadas (una de ellas p2 derivada de la CA “Control de la implantación del PCD-V-36033 que es la que resuelve la incidencia) y 2 ePAC. En esta NC 24/3038 se analiza la CA 24/3047.

Se mostraron a la inspección las ePAC vinculadas: NC 23/2167, 22/2685 y 24/3047.

El titular explicó que actualmente en las OTs se cargan los materiales a utilizar y se indica si son RS o no RS; los campos para indicar esta información se han situado al principio de la tabla porque al ser una OT electrónica supone una ayuda al preparador en la fase de correctivo.

En relación con la AM 24/3038/01 “Revisar CGC (criterios de garantía de calidad) de repuestos no-RS con tags RS sin movimientos en planta ya analizados por ingeniería”, de p4, que consiste en revisar si es correcto el código de garantía de calidad de aquellos repuestos NO-RS que estén asociados a elementos RS en su ficha de almacén, sin ningún movimiento histórico de consumo a planta a equipos RS, y que hubiesen sido ya previamente revisados por ingeniería sin estar analizados en el ámbito de las acciones de la IT de repuestos. La inspección indicó que debería ser una AC de p2 y en caso que se detectasen repuestos no RS en posiciones RS se llevase a cabo las medidas necesarias para garantizar la operabilidad o funcionalidad, del componente o sistema en que esté implantado dicho repuesto.

En relación con la AM 24/3038/02 “Evaluar viabilidad de realizar análisis de los repuestos no RS consumidos a OT RS en T+1”, consiste en evaluar la viabilidad de realizar un análisis de los repuestos NO-RS consumidos a OT RS en la semana T+1, que no hubieran sido analizados previamente dentro del análisis sistemático que se realiza en la semana T-7, por haber sido incorporados a la OT en el intervalo de tiempo entre la semana T-7 y la fecha de ejecución. En caso de encontrar repuestos incoherentes, es decir No RS para RS, se emitiría una CA y se analizaría si está operable o no. En caso de no estar operable se aplicarán las acciones pertinentes que establezca la acción de las ETFM y posteriormente se valorará la posibilidad de dedicar o no si no existiese ese componente RS en la cadena de suministro.

**NC 24/3850** “Repuesto SIE 1505657 y 1502148 no adecuado para la sustitución en los equipos” de categoría C, en estado abierta desde el 28/08/2024. Los repuestos no son compatibles con todas las LPDU de generación 3. Consta de una acción de mejora de p4 y una entidad asociada tipo STR no vinculada al cierre. Consultado el fabricante indicó que no funciona el buzzer porque el equipo no dispone de buzzer. La inspección observó que no tiene ninguna acción ni correctora ni correctiva para resolver la NC y tampoco ninguna acción de p3.

**NC 23/2297** “Repuesto SIE 1505657 no adecuado para la sustitución en los equipos” de categoría D, en estado abierta desde el 19/06/2023. Consta de una acción correctora para contactar con [redacted] para trasladar la problemática de fallo del buzzer.

**NC 22/4005** “Conjunto panel frontal LPDU03 SIE: 1505657 presenta fallo de buzzer al sustituirlo” (había pequeñas diferencias en el conexionado con la tarjeta que hacían que no sonara). Es una NC de categoría C y no tiene acciones de p3. Se ha vinculado al cierre de la NC 23/2297, de categoría D.

En relación con el análisis de tendencias, cada 3 meses revisan las ePAC que les envía Mejora de Resultados, pero no hacen informe de tendencias.

Se mostró el informe mensual de la unidad de ingeniería de aprovisionamiento correspondiente a febrero de 2025, que incluye dedicaciones y dosieres de fabricación.

#### **IV- Reunión y cierre de la inspección.**

Durante la reunión de cierre, la inspección comunicó al titular lo siguiente:

Dado que esta inspección se enmarca dentro de un proceso de implantación de un plan de acción enviado por el CSN tras un apercibimiento, el objetivo primordial es que el plan de acción se aplique correctamente, por lo que se entiende que las desviaciones que se han identificado durante la inspección serán subsanadas una vez que el plan de acción esté adecuadamente establecido.

Por tanto, tras revisar el cumplimiento del Plan de Acción derivado del apercibimiento al PAC de ANAV se concluye que ANAV debería modificar la respuesta a dicho plan para recuperar la metodología, el objetivo y la finalidad por el que el PAC se implantó. Las medidas a adoptar deben basarse en garantizar el cumplimiento con los requisitos 1, 2 y 3 del plan de acción enviado por el CSN y que requiere volver a la situación del PAC anterior a las modificaciones introducidas en los evolutivos de 2016 y 2018, con las mejoras que se consideren oportunas y que no entren en conflicto con la metodología del PAC, limitando únicamente el uso de entidades vinculadas a NC de categoría D, de tal forma que las ePAC de categoría A, B y C y sus acciones se gestionen desde dentro del PAC por todas las UO y con todos los atributos requeridos.

Además, estos aspectos deben garantizarse y ser coherentes también en todos los procedimientos y guías relacionadas con el PAC de ANAV por lo que deben revisarse, introduciendo los cambios necesarios y verificando los cambios introducidos desde 2016 en los procedimientos para garantizar que no contradicen los aspectos requeridos en el plan de acción enviado por el CSN.

En esta reunión el titular se comprometió a enviar la planificación para llevar a cabo los cambios necesarios en el aplicativo informático ( ) y en los procedimientos aplicables al PAC, teniendo en cuenta que a primeros de 2026 se llevará a cabo una inspección al PAC en la CN , donde se valorará el cumplimiento de dicho plan de acción antes de que prescriba el apercibimiento (junio de 2026).

Adicionalmente, se comentó que las ePAC revisadas, la mayoría en estado abierto, presentaban por lo general un patrón común, consistente en que se identificaba una acción con la prioridad coherente con la categoría de la NC y el resto de las acciones, en muchos casos eran de prioridad 4. Teniendo en cuenta que en ocasiones las acciones p4 revisadas se trataban de acciones compensatorias, se considera que CNVA2 tiene que revisar las prioridades de las acciones de las NC revisadas y extender la revisión, en la medida de lo posible, al resto de entradas para comprobar que las acciones están adecuadamente priorizadas.

Por parte de los representantes de CNVA2 se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de CN Vandellós II para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero de esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

## ANEXO I. AGENDA DE INSPECCIÓN

## AGENDA DE INSPECCIÓN (ANEXO I AL ACTA)

### 1. Reunión de apertura:

- Presentación por parte de CN Vandellós de los aspectos generales del Programa de Acciones Correctivas (PAC) que incluya los cambios habidos en el PAC desde la última inspección (CSN/AIN/VA2/22/1084), gestión de las entradas de segundo nivel, formación y divulgación del PAC y los datos globales del PAC.
- Medidas correctoras adoptadas tras el apercibimiento recibido mediante carta de referencia (Informe GC-2024-059-1 Análisis del incumplimiento del artículo 8.7 de la IS-19 y medidas correctoras para evitar la repetición futura, enviado mediante carta ANA/DST-L-CSN-5008).

### 2. Desarrollo de la inspección.

#### 2.1. Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes temas /documentos:

- Se verificará el cumplimiento de los criterios y objetivos establecidos en el documento CEN 13 para la gestión de las No Conformidades (NC), Requisitos Reguladores (RR) y Propuestas de Mejora (PM) en PAC: que se introducen en plazo, con la categoría correspondiente y se gestionan en el PAC de forma coherente con dicha categoría (análisis, prioridad de las acciones, verificación de las acciones), así como que la información recogida en el PAC es completa y traceable.
- Se revisará una muestra de temas relacionados con algunas de las unidades organizativas de CN Vandellós. Entre las unidades previstas a revisar se encuentran:

*Mantenimiento, Operación, Planificación de Recargas y Paradas, Química y Medioambiente, Protección Radiológica, Formación, Servicios de Planta, Garantía de Calidad, Licencia y Seguridad, Ingeniería, Repuestos, Logística.*

- Revisión de análisis de tendencias.
- Verificación de la eficacia de las acciones.
- Indicadores del PAC.



Respecto a las acciones:

Indicar para cada tipo de entrada (NC, RR, PM) y por prioridades:

- Cuántas acciones están con el plazo superado y cuántas con el plazo reprogramadas
- El porcentaje de acciones que tienen el plazo superado y las que han sido reprogramadas.

Respecto a los datos de las Unidades Organizativas (UO) revisadas:

Se solicita que en el momento de la inspección estén disponibles los datos del PAC siguientes:

- Número de entradas tipo No Conformidad emitidas por la Unidad Organizativa (UO), organizado por categoría y por año (2022, 2023, 2024 y desde enero de 2025 hasta la fecha de la inspección).
- Número de entradas abiertas a fecha de la inspección (de las que la UO es el área responsable) organizado por categoría y por año (2022, 2023, 2024 y desde enero de 2025 hasta la fecha de la inspección).
- Número de acciones pendientes abiertas y acciones con plazo superado responsabilidad de la UO, distribuidas por prioridades. Listados de las NC de categoría C y D de Mantenimiento y Operación abiertas en 2024 hasta la fecha de envío de esta agenda.
- Listados las PM de Mantenimiento y Operación abiertas en 2024 hasta la fecha de envío de esta agenda.

## ANEXO II. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

	Inspectora jefe (Área de Gestión de Calidad)
	Inspectora (Área de Gestión de Calidad)
	Inspector (Área de Gestión de Calidad)
	Inspectora (Área de Gestión de Calidad)

Representantes del titular:

	Jefatura del Grupo de Calidad (GC)
	Jefatura de Mejora de Resultados y Factores Humanos (MRFH) del GC
	Jefatura de Mejora Continua de GC/MRFH
	Mejora Continua de GC/MRFH
	Jefatura de Garantía de Calidad
	Jefatura de Garantía de Calidad de CN Vandellòs II
	Mejora Continua de GC/MRFH (GC -MC)
	Jefatura de Licenciamiento y Seguridad (LS) de la DST
	Jefatura de Licenciamiento CNVII (DST / LS)
	Ingeniera de Licenciamiento (DST / LS)
	Ingeniera de Licenciamiento (DST / LS)
Y otros representantes del titular	

**ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN**

**ANEXO IV**

Presentación del estado del PAC a fecha de la inspección

ANEXO V. DATOS DEL PAC DE VANDELLOS II

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/25/1129 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 19 de junio de dos mil veinticinco.

Firmado digitalmente por

Fecha: 2025.06.20 07:39:35 +02'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el acta de inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 23, último párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 3 de 23, primer párrafo.** Comentario:

Respecto a lo indicado en relación con los lemas generales de la central, lo que se indicó durante la inspección es que una de las acciones de la fase 2 del Plan BASE ha consistido en aclarar que las expectativas son de obligado cumplimiento. Para ello, se ha matizado las definiciones de "*expectativa*" y "*norma*" en el procedimiento PG-2.11 sobre gestión de las observaciones en planta, con el fin de que sea más explícito el alcance de cada una. Este aspecto está previsto incluirlo también en la próxima revisión del libro blanco y del manual de campo. Por otro lado, en el material de la formación inicial de jefes en campo y observadores de tareas, se ha introducido explícitamente que las expectativas deben cumplirse, al igual que las normas y que en su rol de modelar comportamientos es importante que transmitan este mensaje. A este

respecto, se ha incluido en el diseño de algunos cursos de formación como son el módulo de acceso básico, las técnicas de prevención del error, el curso del Plan BASE y la parte teórica de formación del simulador de FFCC, un contenido explícito sobre las expectativas generado al efecto, con el fin de hacer difusión en toda la organización. Asimismo, en las reuniones de refuerzo de la cultura de seguridad en empresas colaboradoras, (GG-1.13 sobre fomento de la cultura de seguridad en empresas colaboradoras), se está transmitiendo a los jefes de obra y a los coordinadores de contrato de ANAV las diferencias y similitudes entre los conceptos de expectativa y norma. Por último, se han generado lemas semanales específicos para el refuerzo de lo anterior para difundir en todas las reuniones, siendo una de ellas la reunión diaria de enfoque operativo.

Tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, las expectativas recogidas en las guías de gestión son de obligado cumplimiento en ANAV, y además el PG-1.03 recoge, repetidas veces, la guía GG-1.04 como documento a tener en cuenta, y, por lo tanto, se entiende que es de obligado cumplimiento para la gestión de las distintas fases del proceso. Ejemplo de ello son los apartados 5.1 y 5.9 del PG-1.03 relativos a los tiempos de emisión de la entrada PAC, apartado 5.2.d relativo a la asignación de categoría de las entradas PAC por parte del grupo de cribado, apartado 5.9 relativo al control y seguimiento de las acciones, apartado 6.3 relativo a los plazos establecidos para la realización de los análisis y asignación de tipo de análisis, apartado 6.4 sobre priorización de acciones y apartado 6.7 sobre verificación de la eficacia de las acciones.

- **Página 3 de 23, tercer párrafo.** Aclaración:

En relación con los indicadores, clarificar que son los mismos en ambos emplazamientos y que los umbrales son distintos al disponer CN de dos grupos nucleares.

- **Página 3 de 23, cuarto párrafo.** Aclaración:

En relación con la comunicación de temas relacionados con el PIRP, clarificar que existe un lema de seguridad, actualizado semanalmente, que se utiliza en todas las reuniones, pero no siempre está relacionado con el PIRP o la experiencia operativa. Entre los lemas disponibles existen diversos temas entre los que se encuentra el PIRP y la experiencia operativa, así como cultura de seguridad, liderazgo, etc.

- **Página 3 de 23, quinto párrafo.** Comentario:

Dónde dice: “*En relación con las bases de segundo nivel, se indicó que a raíz del último Peer Review en el que se encontró que CNVA2 no utilizaba las ePAC de bajo nivel para análisis de tendencias...*”

Debería decir: “*En relación con las bases de segundo nivel, se indicó que a raíz del último Peer Review en el que se encontró que CNVA2 no **siempre** utilizaba las ePAC de bajo nivel para análisis de tendencias...*”

- **Página 3 de 23, sexto párrafo.** Comentario:

Dónde dice: “*Por otra parte, en relación con los análisis de tendencias, se indicó que se ha hecho un benchmarking con Canadá, también han tenido en cuenta recomendaciones de WANO, y lo que es de interés para cada organización. [...]*”

Debería decir: “*Por otra parte, en relación con los análisis de tendencias, se indicó que **se participó en una member support misión** en Canadá, también han tenido en cuenta recomendaciones de WANO, y lo que es de interés para cada **unidad organizativa**. [...]*”

- **Página 4 de 23, primer párrafo.** Comentario:

Dónde dice: “*... backlog de OTs c1+c1 pendiente de CE...*”

Debería decir: “*...backlog de OTs c1+c**2** pendiente de CE...*”

- **Página 4 de 23, segundo párrafo.** Aclaración:

Respecto al seguimiento de tendencias por parte de la unidad organizativa de Ingeniería de planta, clarificar que, tal y como se recoge en los párrafos quinto y sexto de la página 14, en los informes semestrales de salud de sistemas sí que se definen distintos parámetros (atributos) que computan en la salud de los sistemas (fallos funcionales y repetitivos de la RM, incidencias menores, condiciones anómalas, notificables, cambios temporales, fugas, mantenimientos preventivos, obsolescencia, ASC en proceso de resolución, etc.), asignando una puntuación específica y teniendo en cuenta si hay repeticiones o empeoramiento. Se comentó que recientemente, como mejora derivada del *WANO Peer Review* de CN Vandellòs II, se ha ampliado la ventana rodante de 24 meses a 36 meses. Además, se comentó que se realizan los informes de monitorización de sistemas, donde semestralmente se hace seguimiento de una serie de parámetros definidos específicamente para cada sistema (variables de planta, resultados de ejecución de procedimientos de vigilancia, rondas por planta, etc.).

Adicionalmente a lo anterior, destacar que en el informe DST-2024-054 *Definir los criterios y campos de información para la elaboración de tendencias relacionado con el plan de acción del WANO Peer Review de la C.N. Vandellòs II*, se definen los criterios y campos de información para realizar el análisis de tendencias de las entradas PAC de bajo nivel en un periodo mínimo de tres años.

- **Página 4 de 23, séptimo párrafo.** Aclaración:

Clarificar que cuando se hace referencia, a lo largo del acta, al apercibimiento, se refiere al apercibimiento recibido en CN por incumplimiento del artículo 8.7 de la instrucción del Consejo IS-19 notificado mediante carta de referencia

- **Página 5 de 23, segundo párrafo.** Comentario:

Dónde dice: *“Sobre el origen de esta situación, el titular indicó que la gestión del PAC en 2014 implicaba muchos recursos a las Unidades Organizativas (UO) debido a que el número de entradas en el PAC (ePAC en adelante) era muy alto, por lo que se decidió analizar el documento proveniente del INPO (“Industry Cumulative Impact Short-Term Actions”)...”*

Debería decir: *“Sobre el origen de esta situación, el titular indicó que la gestión del PAC en 2014 implicaba muchos recursos **debido a que el número de acciones de bajo nivel era muy alto**, por lo que se decidió analizar el documento proveniente del INPO (“Industry Cumulative Impact Short-Term Actions”, **documento aprobado por la NRC**)...”*

Clarificar que el objeto nunca fue el descenso de notificación de no conformidades en sino que el objetivo era reducir la carga administrativa asociada a la resolución de acciones de bajo nivel.

- **Página 6 de 23, tercer párrafo.** Comentario:

En relación con las entidades vinculadas (ST y MD), clarificar que, las entidades vinculadas se visualizan en la pestaña de acciones de la entrada y en esta misma pestaña existe una columna denominada *“vinculante al cierre”* que permite a simple vista saber si la entidad vinculada condiciona el cierre de la entrada PAC o no. Adicionalmente en esta misma pestaña las entidades vinculadas al cierre disponen de un responsable, plazo y prioridad asignada (a diferencia de las entidades no vinculadas al cierre que no disponen de prioridad).

- **Página 7 de 23, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “...es una AM de p4, con el plazo estimado: 30/3/2025. Sobre esta última acción el titular indicó que el plazo se ha reprogramado y que estaba en fase de borrador.”

Debería decir: “... es una AM de p4, con el plazo estimado: 30/3/2025. Sobre esta última acción el titular indicó que el plazo se ha reprogramado a **30/04/25** y que estaba en fase de **comentarios**.”

- **Página 7 de 23, tercer párrafo.** Comentario:

Respecto a los comentarios del CSN respecto a limitar el uso de las entidades vinculadas a entradas PAC de categoría D, comentar que se ha registrado la acción PAC 24/3376/08 *Realizar análisis requerimientos para evolutivo que limite uso entidades vinculadas ePAC D* (ya implantada a fecha de emisión de estos comentarios), así como la acción PAC 24/3376/09 *Desarrollo e implantación del evolutivo que limite el uso de entidades vinculadas a ePAC D*, con plazo límite 31/7/2025.<sup>1</sup>

- **Página 7 de 23, octavo párrafo.** Información adicional:

Respecto a las excepciones recogidas en la GG-1.04 en relación con aquellas entradas PAC que no requieren emisión de acción con prioridad acorde a la categoría de la entrada, añadir que, se comentó que en la revisión vigente de la guía GG-1.04 se incluían los casos en los que no se requiere emitir una acción PAC que tenga una prioridad acorde con la categoría de la entrada, que son los siguientes:

- Sucesos notificables que están en proceso de desclasificación debido a que tras el análisis se ha evidenciado que no existe la no conformidad que ha provocado la notificación, manteniéndose la no conformidad abierta sin acciones a la espera de recibir la confirmación de la desclasificación del suceso por parte del CSN.
- Sucesos notificables cuyas causas son externas al control del titular. En este apartado también se incluyen los sucesos notificables debidos a accidentes de trabajo graves (p.e infarto agudo de miocardio), que debido a sus características no aplica la realización de un análisis de causa raíz ni la emisión de acciones.
- Cuando el plan de acción requiere aprobación por parte de un comité (CORAC, CSNC, RM...), se puede gestionar la entrada PAC pasando a estado ER (evaluación realizada), disponiéndose de un plazo de 15 días para la emisión del plan de acción una vez aprobado.

---

<sup>1</sup> Actualización del plan de acción de respuesta al apercibimiento de CN remitida mediante carta ANA/DST-L-CSN-5152.

- **Página 8 de 23, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice "... quedaba pendiente el desarrollo e implantación de dicho evolutivo que garantiza esta AC, el plazo estimado es: 31/3/2025."

Debería decir: "... quedaba pendiente el desarrollo e implantación de dicho evolutivo que garantiza esta AC, el plazo estimado es: **31/3/2026**."

A este respecto, comentar que estas dos acciones (24/3376/02 y 24/3376/03) se han anulado, sustituyéndose por las acciones 24/3376/08 y 24/3376/09 mediante las que se realizará evolutivo e implantación para limitar el uso de entidades vinculadas al cierre a entradas PAC de categoría D y además, impedir el paso de EV a ER en las entradas PAC en el caso de que no se hayan emitido acciones con la prioridad requerida por la categoría.<sup>2</sup>

- **Página 8 de 23, sexto párrafo.** Comentario:

Respecto a la acción de revisión de la GG-1.20 (acción PAC 24/0304/04), clarificar que esta acción figuraba inicialmente como de prioridad 3, hasta ser incluida como acción del plan de resolución del apercebimiento de CN , momento en el que se modificó su prioridad a 2.

- **Página 8 de 23, último párrafo, página 9, primer párrafo.** Información adicional:

Tras lo tratado durante la inspección, se ha revisado el plan de acción de respuesta al apercebimiento de CN , habiéndose registrado las acciones PAC 24/3376/10 para incluir en la formación continua general del año 2026 un módulo relativo al y 24/3376/11 para impartir formación específica para reforzar correcta asignación de prioridad y tipología de acciones.

- **Página 9 de 23, sexto párrafo.** Comentario:

Respecto al tratamiento de los compromisos con la Administración, clarificar que tanto en el PG-1.03 como en la GG-1.04 se refiere a este tipo de entradas PAC como *compromisos con el CSN* (en la aplicación se denominan como *pendientes CSN*).

---

<sup>2</sup> Actualización del plan de acción de respuesta al apercebimiento de CN remitida mediante carta ANA/DST-L-CSN-5152.

- **Página 10 de 23, quinto párrafo.** Comentario:

Donde dice “La inspección solicitó la STR 103128 “Tras el fallo del transformador...”

Debería decir: “La inspección solicitó la **STR-V-ELC-103128** “Tras el fallo del transformador...”

Respecto a esta solicitud de trabajo referida, indicar que se ha registrado la acción PAC 24/0434/07 para la reparación del bloque autónomo de alumbrado BA15209.

- **Página 10 de 23, penúltimo párrafo.** Comentario:

En relación con el tipo de análisis realizado para la no conformidad 24/0741, indicar que de acuerdo a la definición 4.1.7 de análisis de causa raíz del PG-1.03, esta metodología de análisis está orientada a la identificación de causas raíces de aplicabilidad a los sucesos de mayor gravedad y/o complejidad desde el punto de vista de la seguridad. Esto no se corresponde con la no conformidad 24/0741 puesto que en el momento de detectarse el mal funcionamiento del transmisor de temperatura TIKJ86B2, se inició el proceso de condición anómala en cuya evaluación de operabilidad se concluyó que:

*El TIKJ86B2 tiene función de indicar la temperatura del circuito de baja temperatura del motor KJ-M02B. Dicha temperatura corresponde a la salida de los aeros, antes de refrigerar sus cargas asociadas. Este es un parámetro de monitorización, sin tener acción automática asociada. La superación del valor que vigila no supone tener que parar el generador en caso de arranque por una señal de emergencia y por tanto no tiene asociada una protección equivalente a la de Disparo de Primer Orden”, por la cual cosa, la función de seguridad no se ve comprometida.*

Por este motivo no se consideró un suceso de entidad suficiente desde el punto de vista de la seguridad para realizar un análisis HPES. Por otro lado, el hecho que la causa directa esté relacionada con un comportamiento humano no es suficiente para asignar un análisis HPES.

- **Página 11 de 23, primer párrafo.** Comentario:

Respecto a la no conformidad 24/4542, de categoría B, indicar que se ha modificado la prioridad de la acción PAC 24/4542/01 a P2.

- **Página 11 de 23, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice “[...] Esta acción se encuentra pendiente de implementar y asignar (AS) debido a que se intervendrá en la recarga 27 [...]”

Debería decir: “[...] Esta acción se encuentra **asignada (AS) y pendiente de implantar** debido a que se intervendrá en la recarga 27 [...]”

Respecto a la solicitud de trabajo STR-V-MIP-102859 vinculada para revisar la válvula BJ-095, indicar que también está vinculada al cierre la acción PAC 24/2875/02 de revisión general de la válvula BJ-095, acción de prioridad 2.

Por otro lado, no se considera correcto lo indicado al final del párrafo respecto a la priorización de la solicitud de trabajo, puesto que lo que se comentó durante la inspección es que la revisión de la válvula BJ-095 ya estaba programada para la siguiente ventana de oportunidad (VR27), independientemente de la prioridad asignada en el . Además, en relación con las acciones que resuelven condiciones anómalas, destacar que se realiza un seguimiento y control a través del programa de condiciones anómalas, existe un hito de recarga específico en el programa de recarga y se hace seguimiento específico por parte del CSNC.

- **Página 11 de 23, tercer párrafo.** Información adicional:

Se ha modificado la prioridad de la acción PAC 24/2875/03 de revisión de procedimientos afectados por la condición anómala CA-V-24/13 a P2.

- **Página 11 de 23, penúltimo párrafo.** Información adicional:

Se ha modificado la prioridad de la acción PAC 24/1893/01 de revisión de los procedimientos y verificar la denominación de proceso especial a P3.

- **Página 11 de 23, último párrafo, página 12, primer párrafo.** Información adicional:

En relación con la no conformidad 23/2381, indicar que se ha reabierto la entrada PAC, generándose una acción para valorar actuaciones que eviten la repetición de la incidencia.

- **Página 13 de 23, primer y segundo párrafos.** Información adicional:

Se ha modificado la prioridad de las acciones PAC 23/5101/02 de modificación de los valores de presión de los acumuladores del sistema BH en los procedimientos de vigilancia y 23/5101/04 de modificación del tarado de la alarma de presión y nivel de los acumuladores (implantación del PCD V-37870) a P2.

Respecto a la vinculación como informativo del PCD V-37870 sobre modificación alarmas presión y nivel acumuladores BH, es cierto que se trata de una acción compensatoria, pero se ha vinculado como informativo (y no al cierre) al haberse registrado la acción 23/5101/04 correspondiente a la implantación del PCD V-37870.

- **Página 13 de 23, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice "... *tiene las siguientes entidades asociadas: ePAC 24/0342 y la PSL-C-IPV-0487...*"

Debería decir: "... *tiene las siguientes entidades asociadas: ePAC 24/0343 y la PSL-C-IPV-0487...*"

Se ha registrado la acción PAC 24/1591/03 para la implantación del PCD V-38389 de modificación de los orificios restrictores del sistema BK (generado a partir de la PSL-C-IPV-0487).

- **Página 13 de 23, cuarto párrafo.** Información adicional:

Se ha modificado la prioridad de la acción PAC 24/0343/02 de actualización de las curvas de caudal máximo de las bombas en el cálculo CA-V-M-BK-002 a p2 y tipo de acción correctora. También se ha modificado la prioridad de las acciones PAC 24/0343/03 sobre actualización de los valores de caudal de rociado en el Estudio de Seguridad y 24/0343/04 de actualización de los valores de caudal de rociado en el DBD, a P3 y tipo de acción correctora.

- **Página 13 de 23, sexto párrafo.** Comentario:

Donde dice "[...] *En relación con la AC 07/03/2023 "Implantación de* en  
" [...] ]"

Debería decir: "[...] *En relación con la AC 23/0190/03 "Implantación de*  
en " [...] ]"

- **Página 14 de 23, tercer párrafo.** Información adicional:

En relación con la no conformidad 23/0182, se ha realizado una revisión de las entidades asociadas, no identificándose ninguna que resuelva directamente la no conformidad, por lo que no ha sido necesario crear nuevas acciones.

- **Página 14 de 23, cuarto párrafo.** Información adicional:

Se ha vinculado la no conformidad 22/4684 a la no conformidad 25/0005.

- **Página 15 de 23, cuarto párrafo.** Información adicional:

Se ha modificado la prioridad de la acción PAC 23/0118/01 sobre comparación de obturadores de a P3.

- **Página 16 de 23, tercer y cuarto párrafos.** Información adicional:

Se ha modificado la prioridad de la acción PAC 24/3038/01 sobre revisión de los criterios de garantía de calidad de repuestos no RS con tags RS a P2 y tipo de acción correctora. Además, se ha modificado la prioridad de la acción PAC 24/3038/02 sobre evaluar la viabilidad de realizar análisis de los repuestos no RS consumidos a OT RS en T+1 a P3 y tipo de acción correctora.

- **Página 16 de 23, quinto párrafo.** Información adicional:

Se ha modificado la prioridad de la acción PAC 24/3850/01 sobre contactar con para trasladar la problemática a P3 y tipo de acción correctora.

- **Página 16 de 23, último párrafo.** Información adicional:

Se ha vinculado al cierre la acción PAC 23/2297/01 sobre contactar con para trasladar la problemática de fallo del buzzer a la no conformidad 22/4005.

- **Página 17 de 23, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice *“En relación con el análisis de tendencias, cada 3 meses revisan las ePAC que le envía Mejora de Resultados, pero no hacen informe de tendencias.”*

Debería decir: *“En relación con el análisis de tendencias, cada 3 meses revisan el panel de estado del PIRP de la dirección de logística que envía Mejora de Resultados, pero no hacen informe de tendencias*

- **Página 17 de 23, octavo párrafo.** Información adicional:

En fecha 19/6/2025 se remite carta de referencia ANA/DST-L-CSN-5152 con la actualización del plan de acción de respuesta al apercibimiento de CN . Previamente se ha adelantado esta actualización mediante correos electrónicos vía jefatura de proyecto del CSN de fecha 11/4/2025 y 30/4/2025.

- **Página 17 de 23, último párrafo.** Información adicional:

Respecto a lo indicado en el párrafo, informar que ya se ha revisado la prioridad y el tipo de acción de las acciones tratadas en el ámbito de la inspección. Con el objeto de reforzar la correcta priorización de las acciones en función de la categoría de la entrada PAC, se ha emitido, como acción formativa la *newsletter* nº 77. Además, se va a incluir en la formación continua general del año 2026 un módulo específico relativo al (acción PAC 24/3376/10) dónde se reforzará, entre otros, este aspecto. Por otro lado, está previsto impartir formación específica a los responsables de los principales programas (condiciones anómalas, gestión de fugas, gestión de repuestos...) para reforzar la correcta asignación de prioridad y tipología de las acciones PAC (acción PAC 24/3376/11).

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/VA2/25/1129 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Vandellós II, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

- **Página 1 de 23, último párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

- **Página 3 de 23, primer párrafo.** Comentario:

No se acepta el comentario, dado que la definición de *expectativa* recogida en el procedimiento PG-1.03 no se corresponde con lo indicado por el titular durante la inspección.

- **Página 3 de 23, tercer párrafo.** Aclaración:

Se acepta la aclaración, que no modifica el contenido del acta.

- **Página 3 de 23, cuarto párrafo.** Aclaración:

Se acepta la aclaración, que no modifica el contenido del acta.

- **Página 3 de 23, quinto párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta:

Dónde dice: *“En relación con las bases de segundo nivel, se indicó que a raíz del último Peer Review en el que se encontró que CNVA2 no utilizaba las ePAC de bajo nivel para análisis de tendencias...”*

Debe decir: *“En relación con las bases de segundo nivel, se indicó que a raíz del último Peer Review en el que se encontró que CNVA2 no **siempre** utilizaba las ePAC de bajo nivel para análisis de tendencias...”*

- **Página 3 de 23, sexto párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta:

Dónde dice: *“Por otra parte, en relación con los análisis de tendencias, se indicó que se ha hecho un benchmarking con Canadá, también han tenido en cuenta recomendaciones de WANO, y lo que es de interés para cada organización. [...]”*

Debe decir: *“Por otra parte, en relación con los análisis de tendencias, se indicó que **se participó en una member support misión** en Canadá, también han tenido en cuenta recomendaciones de WANO, y lo que es de interés para cada **unidad organizativa**. [...]”*

- **Página 4 de 23, primer párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta:

Dónde dice: *“... backlog de OTs c1+c1 pendiente de CE...”*

Debe decir: "...backlog de OTs c1+c2 pendiente de CE..."

- **Página 4 de 23, segundo párrafo.** Aclaración:

Se acepta la aclaración, que no modifica el contenido del acta.

- **Página 4 de 23, séptimo párrafo.** Aclaración:

Se acepta la aclaración, que no modifica el contenido del acta. No obstante, la inspección desea constatar que el PAC es un proceso corporativo en ANAV.

- **Página 5 de 23, segundo párrafo.** Comentario:

No se acepta el comentario ni la aclaración, dado que el evolutivo implantado en ANAV en 2016 incluía acciones vinculadas no sólo para entradas de bajo nivel, sino también para entradas de categoría A, B y C.

- **Página 6 de 23, tercer párrafo.** Comentario:

No se acepta el comentario por no coincidir con lo mostrado durante la inspección.

- **Página 7 de 23, segundo párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta:

Donde dice: "...es una AM de p4, con el plazo estimado: 30/3/2025. Sobre esta última acción el titular indicó que el plazo se ha reprogramado y que estaba en fase de borrador."

Debe decir: "... es una AM de p4, con el plazo estimado: 30/3/2025. Sobre esta última acción el titular indicó que el plazo se ha reprogramado a **30/04/25** y que estaba en fase de **comentarios.**"

- **Página 7 de 23, tercer párrafo.** Comentario:

El comentario no modifica el contenido del acta.

- **Página 7 de 23, octavo párrafo.** Información adicional:

La información adicional no modifica el contenido del acta. La inspección desea constatar que durante la inspección únicamente se trató la segunda excepción.

- **Página 8 de 23, primer párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta:

Donde dice "... quedaba pendiente el desarrollo e implantación de dicho evolutivo que garantice esta AC, el plazo estimado es: 31/3/2025."

Debe decir: "... quedaba pendiente el desarrollo e implantación de dicho evolutivo que garantice esta AC, el plazo estimado es: **31/3/2026.**"

Respecto al comentario adicional, no modifica el contenido del acta. La inspección desea constatar que los nuevos evolutivos deben responder al plan de acción propuesto por el CSN.

- **Página 8 de 23, sexto párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

- **Página 8 de 23, último párrafo, página 9, primer párrafo.** Información adicional

La información adicional no modifica el contenido del acta.

- **Página 9 de 23, sexto párrafo.** Comentario:

No se acepta el comentario, se ha comprobado que en se usa tanto “compromiso” como “pendiente” por lo que los dos términos podrían tener connotaciones distintas y, por tanto, los dos términos deberían estar definidos en algún procedimiento.

- **Página 10 de 23, quinto párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta:

Donde dice: *“La inspección solicitó la STR 103128 “Tras el fallo del transformador...”*

Debe decir: *“La inspección solicitó la **STR-V-ELC-103128** “Tras el fallo del transformador...”*

- **Página 10 de 23, penúltimo párrafo.** Comentario:

No se acepta el comentario, en el procedimiento PG-1.03 los análisis HPES se definen como: *Metodología de análisis de causas raíz de aplicabilidad a sucesos graves o complejos en los que **los factores humanos o aspectos culturales han tenido un impacto relevante.***

- **Página 11 de 23, primer párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

- **Página 11 de 23, segundo párrafo.** Comentario:

Se acepta la primera parte del comentario, que modifica el contenido del acta:

Donde dice: *“[...] Esta acción se encuentra pendiente de implementar y asignar (AS) debido a que se intervendrá en la recarga 27 [...]”*

Debe decir: *“[...] Esta acción se encuentra **asignada (AS)** y pendiente de **implantar** debido a que se intervendrá en la recarga 27 [...]”*

La segunda parte del comentario no se acepta, ya que no coincide con lo manifestado durante la inspección.

- **Página 11 de 23, tercer párrafo.** Información adicional:

La información adicional no modifica el contenido del acta.

- **Página 11 de 23, penúltimo párrafo.** Información adicional:

La información adicional no modifica el contenido del acta.

- **Página 11 de 23, último párrafo, página 12, primer párrafo.** Información adicional:

La información adicional no modifica el contenido del acta.

- **Página 13 de 23, primer y segundo párrafos.** Información adicional:

La información adicional no modifica el contenido del acta.

- **Página 13 de 23, tercer párrafo.** Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta:



- **Página 17 de 23, octavo párrafo.** Información adicional:  
La información adicional no modifica el contenido del acta.
- **Página 17 de 23, último párrafo.** Información adicional:  
La información adicional no modifica el contenido del acta.